SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY Nº 1.757, MODIFICADO POR EL DECRETO 2.245, POR EL MES DE FEBRERO DE 1990.

## CIRCULAR Nº924

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

Santiago, 30 de Enero de 1990.-

Las sumas que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3º y 4º del Decreto Ley Nº 1.757, modificado por el Decreto Ley Nº 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Febrero del año en curso, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas vitalicias del mes de Febrero de 1990

\$ 2.928.005.-

Pago de renta vitalicia a don José González Troncoso y a doña Graciela Rojas Espinoza, padres del voluntario fallecido en actos de servicio Sr. Guillermo Antonio González Rojas, perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Linares

31.006.-

Pago de renta vitalicia al Sr. Mariano Castro Herrera, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de San Fernando

174.768.-

Pago de la liquidación de diferencia de renta vitalicia al Sr. Luis Eduardo Paredes Cataldo, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Viña del Mar, de acuerdo a Certificado extendido por la Comisión Médica de la V Región

3.875.-

## SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

Pago a la Asociación Chilena de Seguridad por Hospitalización del Sr. Oscar Patricio Abarzúa Saavedra, voluntario accidentado en actos de servicio perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Curacautín

148.629.-

Restitución de gastos de funeral al Cuerpo de Bomberos de Linares, por el fallecimiento en actos de servicio de su voluntario Sr. Guillermo Antonio González Rojas

58.000.-

Restitución de gastos de medicamentos al Sr. Oscar Abarzúa Saavedra, voluntario accidentado en actos de servicio, perteneciente al -Cuerpo de Bomberos de Curacautín

30.580.-

Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Santiago, por atenciones asistenciales prestadas a voluntarios accidentados

54.433

Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Arica por prestaciones otorgadas en el Hospital Clínico Universidad Católica al Sr. Eduardo Ahumada Aliaga, cuartelero accidentado en actos de servicio, además de los gastos de traslado

652.781.-

Restitución de gastos de medicamentos al Sr. Mateo Kukulján Guerrero, voluntario accidentado en actos de servicio perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Valparaíso

3.805.-4.085.882.-

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará margen a las sanciones que establece el artículo 44º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 251, de 1931:

## SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

## COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE	\$ 263.945
ALLIANZ	142.674
ASEGURADORA DE MAGALLANES	36.495
CIGNA	170.131
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS	120.285
CONTINENTAL	74.987
CRUZ DEL SUR	549.097
CHILENA CONSOLIDADA	426.163
ESPAÑOLA	30.934
EUROAMERICA	100.828
FENIX CHILENA	69.560
INTERAMERICANA	46.378
ISE GENERALES S.A.	348.195
ITALIA	42.111
PREVISION	162.070
REAL CHILENA	14.444
RENTA NACIONAL	58.935
REPUBLICA	168.818
UNION ESPAÑOLA	21.048
OTRAS ENTIDADES	
CAJA REASEGURADORA DE CHILE	922.223
CIA. REASEG, BDO, O'HIGGINS	190.240
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	126.321
	\$ 4.085.882

Las cantidades anotadas precedentemente, cualquiera otra que se señale en deberán enviarse en forma separada de documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.

FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE 00053

SUPERINTENDENTE

========

La Circular Nº. 923 fue enviada para los Fondos de Inversión de Capital Extranjero.